

Acuerdo, mandando que los sesenta pesos que el Soberano Congreso decretó á favor de la municipalidad de Santa Tereza, se inviertan en la construccion del Cabildo.

EL GOBIERNO:

Con presencia de la solicitud del alcalde de Santa Tereza, en que pide se establezca á beneficio de la edificacion del cabildo de dicho pueblo, un impuesto de cuarenta centavos, ó un dia de trabajo, sobre cada individuo de diez i ocho á sesenta años de edad, de aquel vecindario: que los sesenta pesos destinados por el Soberano Congreso para la construccion de brocales de dos posos públicos del referido pueblo, se invertirán en el trabajo del cabildo; i que se rebaje el derecho de destace de ganado. Considerando justa la representacion i con vista de la fraccion 8ª del artículo 25 de la constitucion.

ACUERDA:

1º Los sesenta pesos que el Soberano Congreso decretó en favor de la Municipalidad de Santa Tereza para brocales de dos posos públicos, se invertirán en la construccion del cabildo.

2º Se exigirá á los vecinos de dicho pueblo, una contribucion de veinte centavos, por una vez ó un dia de trabajo, á cada individuo de la edad de diez i ocho á sesenta años inclusive: i el que se resista al pago será compelido gubernativamente por la autoridad local, é imponiéndosele una multa de un tanto mas á beneficio de la misma obra.

3.º El derecho del destace de ganado se reduce á un peso cincuenta centavos en dicho pueblo.

4º El tesorero de propios hará la coleccion del impuesto llevando cuenta de ello como ramo municipal.

5.º Dése cuenta al Poder Legislativo en su próxima reunion; i comuníquese—Managua, junio 18 de 1869—Guzman.

